SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION METROPOLITANA
OF. JURIDICA

25

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO GRATUITO CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SANTIAGO, 29 ENE 1993

Nº 62 Exc/ VISTOS : El Contrato de comodato de fecha 2 de Diciembre de 1992 suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuarias; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 y 9 letra h) de la Ley 18755; lo indicado en el D.S. Nº 61 del Ministerio de Agricultura, de 7 de Mayo de 1991, lo señalado en la Resolución Nº 55, de 24 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre excención del trámite de toma de razón; y las facultades legales que invisto como Director Regional de la Región Metropolitana;

R E S U E L V O

APRUEBASE Y LLEVESE a efecto, el contrato de Comodato de fecha 2 de Diciembre de 1992, suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, representado por su Director Regional don GINO BUZZETTI IRRIBARRA, de - que da cuenta el instrumento adjunto, que se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ANA MARIA ROCA JIMENO
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTORA REGIONAL S.A.G.
REGION METROPOLITANA.

BLH/ejg.
DISTRIBUCION

- INDAP
- ADMIN. Y FINANZAS REGIONAL
- FISCALIA SAG.
- OF. JURIDICA REGIONAL
- OF. PARTES.
- ARCHIVO.

29.1.93 85.4 7

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION METROPOLITANA
OF. JURIDICA

C O N T R A T O D E C O M O D A T O

En Santiago, a 02 de diciembre de 1992, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Regional doña ANA MARIA ROCA JIMENO, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Avda. Portales 3396, Estación Central, Santiago, en calidad de COMODANTE y por la otra en calidad de COMODATARIO el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Director Regional don GINO BUZZETTI IRRIBARRA, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad Nº [redacted]6, ambos domiciliados en Avda. Portales 3396, Estación Central, Santiago, han convenido en el siguiente Contrato de Comodato que consta de las cláusulas que se enumeran a continuación:

PRIMERO : El SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO es dueño del inmueble ubicado en Avda. Portales 3396, Estación Central, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Rol de Avalúo 327-001, inscrito a su nombre a fojas 23781 Nº 27753, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1967.

SEGUNDO : Que por el presente acto, el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO representado por su Directora Regional doña ANA MARIA ROCA JIMENO, viene a facilitar en comodato gratuito una parte del inmueble antes individualizado, el que más adelante se especificará, al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para quien acepta su representante don GINO BUZZETTI IRRIBARRA el que lo recibe a su entera satisfacción declarando conocer el estado en que se encuentra.

TERCERO : La parte del edificio que se entrega en comodato tiene una superficie total de 334,80 metros cuadrados y corresponde al Sector Poniente del edificio. Las especificaciones técnicas y la descripción de la propiedad que se entrega en comodato consta en el plano que se adjunta el que firmado por las partes se entiende como elemento integrante del presente contrato.

CUARTO : El préstamo de uso será de 10 años, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por periodos consecutivos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término con anticipación mínima de un año respecto de su fecha de término.

QUINTO : Los gastos de conservación, cuidado y demás de la parte del inmueble entregado en comodato serán de cargo exclusivo del COMODATARIO y los gastos comunes del edificio también serán pagados por los COMODATARIOS, en proporción a la superficie ocupada en el inmueble, sin perjuicio de la existencia de medidores individuales, los cuales también serán de cargo de los comodatarios en lo referente al consumo.

SEXTO : EL COMODATARIO podrá introducir a su costa, las mejoras que estime conveniente en la parte del inmueble entregado en COMODATO, con la autorización previa del SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, las cuales no podrán alterar la estructura del edificio.

Las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, sin compensación alguna.

SEPTIMO : Al finalizar el contrato, la parte del inmueble dada en comodato deberá ser restituída al SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO en el mismo estado en que fué recibido por el COMODATARIO, quien será responsable de los deterioros que haya experimentado en esa parte la propiedad.

OCTAVO : Las partes declaran conocer y aceptar el "Instructivo para la utilización de los inmuebles que se destinen para el funcionamiento de los Servicios del Ministerio de Agricultura" y convienen regirse por él en lo que sea aplicable.

NOVENO : Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO : La personería de doña Ana María Roca Jimeno en su calidad de Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta de la Resolución Nº 386 de 28 de Octubre de 1991. del Servicio Agrícola y Ganadero.

UN DECIMO : La personería de don Gino Buzzetti Irribarra en su calidad de Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de la Resolución Nº 45, de 26 de abril de 1990 del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DUODECIMO : El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION METROPOLITANA

ANA MARIA ROCA JIMENO
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTORA REGIONAL S.A.G.
REGION METROPOLITANA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR REGIONAL
Región Metropolitana

GINO BUZZETTI IRRIBARRA
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL INSTITUTO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO.